



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00568-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA NUBIA - VILLA DIAZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M. –
MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARIA DE
EDUCACION

Se deja constancia que la demanda se notificó a la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M. el 19 de febrero de 2020, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 20 de febrero y el 10 de julio de 2020, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de julio y el 26 de agosto de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 9 de septiembre de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la entidad demandada no contestó la demanda.

Que el MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARIA DE EDUCACIÓN se notificó por conducta concluyente el día 7 de septiembre de 2020, que el término de 30 días de que disponía para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de septiembre y el 20 de octubre de 2020 y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos judiciales, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, y mediante el acuerdo PCSJA20-11567 ordenó reanudar los términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Archivo 06 y siguientes en PDF del expediente híbrido.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 9, 10 y 11 de agosto de 2021.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria